

Constancia secretarial: Manizales, veintitrés (23) de septiembre de 2022. A despacho de la Señora Juez, informando que, el 22 de los corrientes la Notaría Primera del Círculo de Manizales refirió sobre el levantamiento de la suspensión del presente proceso ejecutivo ya que el trámite de negociación de deudas del señor Mario López Osorio se finalizó por la muerte del deudor.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintitrés (23) de septiembre de 2022

Procede este despacho a resolver lo que corresponda dentro del presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía instaurado por María Julieta Serna Espinosa contra Mario López Osorio, radicado con el No. 17001-04-03-011-2021-00623-00.

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante el escrito suscrito por Andrea Sánchez Moncada en su calidad de Operadora de Insolvencia de la Notaría Primera del Círculo de Manizales informando que el trámite de negociación de deudas del señor Mario López Osorio se finalizó por la muerte del deudor.

En vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del CGP se hace necesario ordenar la reanudación del presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía instaurado por María Julieta Serna Espinosa contra Mario López Osorio, radicado con el No. 17001-04-03-011-2021-00623-00.

Antes de tomar la decisión que en derecho corresponda, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a su notificación, manifieste si tiene conocimiento de la existencia de herederos, de cónyuge, albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente de Mario López Osorio y que deban ser citados al presente proceso, en caso afirmativo indicar, si es de su conocimiento, las direcciones, teléfonos y/o correos electrónicos donde puedan ser notificados.

Igualmente, debe manifestar si ya se está adelantado proceso de sucesión, en caso afirmativo informar ante cual juzgado o notaria y quienes hacen parte del mismo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da9dd4dfd54d67ad4771ae48ed9f41f5a1f4567bf10450515b298cf4eb1536d5**

Documento generado en 23/09/2022 04:09:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**